



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-28785151-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2020-28785151-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado los Servicios de Físicoquímica y Microbiología del Departamento de Laboratorio Nacional de Referencia de la Dirección de Fiscalización y Control y Microbiología del Instituto Nacional de Alimentos propician la adquisición de Reactivos.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2020-4375-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Pública N° 66-0003-LPU20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10, 13 y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-39470019-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0003-LPU20 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-39914227-APN-DSCLYA#ANMAT consta las invitaciones a cotizar.

Que bajó N° GEDO IF-2020-40010729-APN-DSCLYA#ANMAT e IF-2020-40319599-APN-DSCLYA#ANMAT constan las publicaciones en el boletín oficial.

Que bajo N° GEDO IF-2020-48946827-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0003-LPU20 en la que presentaron ofertas las firmas RESEARCH AG S.A. (CUIT: (30709588830), BIOARTIS SRL (CUIT: 30696703058), OMNILAB S.R.L. (CUIT: 30691236494), MONTEBIO SRL (CUIT: 30708250062), SIGMA-ALDRICH DE ARGENTINA SRL (CUIT:30693136802), MERCK S.A. (CUIT: 30503832565), PRODUCTOS QUIMICOS MAGIAR S.A. (CUIT: 30643663445), R-BIOPHARM LATINOAMERICA S.A (CUIT: 30709415685), MEDICA-TEC SRL (CUIT: 30624950468), QUIMICA CORDOBA S.A. (CUIT: 33576113329), INTERCIENCIA S.A. (CUIT: 30687713202), ANALEN SRL (CUIT:

30663024120), QUIMICA EROVNE S.A. (CUIT: 30525356481), CIENTIST S.A (CUIT: 30590407271) y LABORATORIOS BRITANIA S.A. (CUIT: 33645293989).

Que bajo N° GEDO IF-2020-48854998-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Compras (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y en la AFIP.

Que bajo N° GEDO IF-2020-63079178-APN-DFYC#ANMAT consta la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que mediante N° GEDO IF-2020-75123048-APN-DSCLYA%ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 55, 62, 89 y 116 a la firma ANALEN SRL (CUIT: 30663024120), para los renglones N° 105, 107, 114, 136, 147, 153, 156, 157, 161, 163, 164, 170, 172, 175 y 176 a la firma BIOARTIS SRL (CUIT: 30696703058), para los renglones N° 104, 106, 109, 110, 113, 118, 121, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 154, 155, 158, 159, 160, 162, 165, 167, 168, 189 y 190 a la firma LABORATORIOS BRITANIA S.A. (CUIT: 33645293989), para los renglones N° 56, 57 y 58 a la firma CIENTIST S.A (CUIT: 30590407271), para los renglones N° 101, 111, 166, 171, 184, 185 y 186 a la firma QUIMICA EROVNE S.A. (CUIT: 30525356481), para los renglones N° 53, 54, 60, 74, 75, 76, 77, 91, 131, 132, 133, 134, 135, 138 y 178 a la firma INTERCIENCIA S.A. (CUIT: 30687713202), para los renglones N° 87, 94, 95, 97, 112, 115, 117, 119, 120, 126, 127, 128, 129 y 130 a la firma PRODUCTOS QUIMICOS MAGIAR S.A. (CUIT: 30643663445), para los renglones N° 102, 108, 122, 123, 124, 173 y 188 a la firma MEDICA-TEC SRL (CUIT: 30624950468), para los renglones N° 29, 30, 31, 38, 39, 46, 47, 48, 84, 137, 180, 181, 182 y 192 a la firma MERCK S.A. (CUIT: 30503832565), para los renglones N° 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 24 y 90 a la firma OMNILAB S.R.L. (CUIT: 30691236494), para los renglones N° 3, 4, 27, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 51, 72, 73, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 88, 92, 93, 98, 99, 100 y 177 a la firma R-BIOPHARM LATINOAMERICA S.A (CUIT: 30709415685), para los renglones N° 61, 66 y 191 a la firma RESEARCH AG S.A. (CUIT: 30709588830) y para los renglones N° 9, 11, 14, 19, 23, 28, 40, 41, 43, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 71 y 174 a la firma SIGMA-ALDRICH DE ARGENTINA SRL (CUIT:30693136802).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 1, 2, 25, 42, 49, 50, 52, 59, 70, 103, 125, 169 y 179 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que las ofertas presentadas para los renglones N° 26, 44, 45, 96, 183, 187 y 193 del proceso N° 66-0003-LPU20 no resultan validas por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que bajo N° IF-2020-77475781-APN-DSCLYA#ANMAT se halla la constancia de notificación del dictamen de evaluación a los oferentes que participaron en el proceso 66-0003-LPU20.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Pública 66-0003-LPU20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10, 13 y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Declaránse desiertos los renglones N° 1, 2, 25, 42, 49, 50, 52, 59, 70, 103, 125, 169 y 179 del proceso 66-0003-LPU20, por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse fracasados los renglones N° 26, 44, 45, 96, 183, 187 y 193 del proceso 66-0003-LPU20.

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma ANALEN SRL (CUIT: 30663024120) los renglones N° 55, 62, 89 y 116 del proceso 66-0003-LPU20, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE (\$149.114.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a la firma BIOARTIS SRL (CUIT: 30696703058) los renglones N° 105, 107, 114, 136, 147, 153, 156, 157, 161, 163, 164, 170, 172, 175 y 176 del proceso 66-0003-LPU20, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 82/100 (\$196.829,82.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícanse a la firma LABORATORIOS BRITANIA S.A. (CUIT: 33645293989) los renglones N° 104, 106, 109, 110, 113, 118, 121, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 154, 155, 158, 159, 160, 162, 165, 167, 168, 189 y 190 del proceso 66-0003-LPU20, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$146.210.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudícanse a la firma CIENTIST S.A (CUIT: 30590407271) los renglones N° 56, 57 y 58 del proceso 66-0003-LPU20, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SIETE (\$231.107.-).

ARTÍCULO 8°.- Adjudícanse a la firma QUIMICA EROVNE S.A. (CUIT: 30525356481) los renglones N° 101, 111, 166, 171, 184, 185 y 186 del proceso 66-0003-LPU20, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$331.880.-).

ARTÍCULO 9°.- Adjudícanse a la firma INTERCIENCIA S.A. (CUIT: 30687713202) los renglones N° 53, 54, 60, 74, 75, 76, 77, 91, 131, 132, 133, 134, 135, 138 y 178 del proceso 66-0003-LPU20, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$1.003.850.-).

ARTÍCULO 10°.- Adjudícanse a la firma PRODUCTOS QUIMICOS MAGIAR S.A. (CUIT: 30643663445) los renglones N° 87, 94, 95, 97, 112, 115, 117, 119, 120, 126, 127, 128, 129 y 130 del proceso 66-0003-LPU20, por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 (\$980.996,80.-).

ARTÍCULO 11°.- Adjudícanse a la firma MEDICA-TEC SRL (CUIT: 30624950468) los renglones N° 102, 108, 122, 123, 124, 173 y 188 del proceso 66-0003-LPU20, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$224.739.-).

ARTÍCULO 12°.- Adjudícanse a la firma MERCK S.A. (CUIT: 30503832565) los renglones N° 29, 30, 31, 38, 39, 46, 47, 48, 84, 137, 180, 181, 182 y 192 del proceso 66-0003-LPU20, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE CON 06/100 (\$337.507,06.-).

ARTÍCULO 13°.- Adjudícanse a la firma OMNILAB S.R.L. (CUIT: 30691236494) los renglones N° 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 24 y 90 del proceso 66-0003-LPU20, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 48/100 (\$323.547,48.-).

ARTÍCULO 14°.- Adjudícanse a la firma R-BIOPHARM LATINOAMERICA S.A (CUIT: 30709415685) los renglones N° 3, 4, 27, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 51, 72, 73, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 88, 92, 93, 98, 99, 100 y 177 del proceso 66-0003-LPU20, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 60/100 (\$6.494.524,60.-).

ARTÍCULO 15°.- Adjudícanse a la firma RESEARCH AG S.A. (CUIT: 30709588830) los renglones N° 61, 66 y 191 del proceso 66-0003-LPU20, por la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$8.810.-).

ARTÍCULO 16°.- Adjudícanse a la firma SIGMA-ALDRICH DE ARGENTINA SRL (CUIT:30693136802) los renglones N° 9, 11, 14, 19, 23, 28, 40, 41, 43, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 71 y 174 del proceso 66-0003-LPU20, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 89/100 (\$461.133,89.-).

ARTÍCULO 17°.- La suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 56/100 (\$10.622.449,65.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 18°.- La suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$267.800.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 7, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 19°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.